

RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN PLANTEADO POR CLERE IBÉRICA 1, S.L. CON MOTIVO DE LA DENEGACIÓN POR PARTE DE E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. DE LA SOLICITUD DE ACCESO Y CONEXIÓN PARA SU INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “LAS ROZAS”, DE 3 MW, A CONECTARSE EN LA SUBESTACIÓN DE MONCLOVA 25 KV.

(CFT/DE/124/22)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D.^a María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 15 de septiembre de 2022

Visto el expediente relativo al conflicto de acceso a la red de distribución de energía eléctrica planteado por CLERE IBÉRICA 1, S.L. frente a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante Ley 3/2013) y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión regulatoria aprueba la siguiente Resolución:

I. ANTECEDENTES

PÚBLICA

PRIMERO. Interposición del conflicto

El 18 de abril de 2022 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) escrito de la representación legal de CLERE IBÉRICA 1, S.L. (en adelante, CLERE) por el que planteaba conflicto de acceso a la red de distribución propiedad de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.A.U. (en adelante E-DISTRIBUCIÓN), con motivo de la denegación de la solicitud de acceso y conexión para su instalación fotovoltaica denominada LAS ROZAS de 3 MW con pretensión de conexión en la subestación de Monclova 25kV.

Los hechos más relevantes expuestos en su escrito son los siguientes:

-El 13 de octubre de 2021, CLERE solicita acceso y conexión para su instalación fotovoltaica LAS ROZAS, de 3 MW, en la Subestación de la red de distribución de E-DISTRIBUCIÓN, Monclova 25 kV. En ese momento, y hasta diciembre de 2021, la capacidad en estudio en el indicado nudo era de 5 MW, según los mapas de capacidad publicados por E-DISTRIBUCIÓN. CLERE considera que la SET MOCLOVA 25 kV tenía suficiente capacidad para dar cabida a los 3 MW objeto de su solicitud de acceso.

-Desde el mes de enero hasta marzo de 2022, la capacidad disponible se redujo a 1,4MW. CLERE alega que seguía existiendo una capacidad disponible 1,4 MW que permitiría perfectamente conceder, aunque sea parcialmente, la capacidad solicitada.

- CLERE manifiesta que esta situación se repite en la subestación de Villanueva del Rey durante el mismo periodo (octubre 2021 a marzo 2022), toda vez que la capacidad disponible ha sido constante, variando entre 23 y 14 MW según el nivel de tensión, pero sin que en ninguno de los niveles de tensión sea menor a 14 MW.

-En fecha 17 de marzo de 2022, CLERE recibe la denegación por parte de E-DISTRIBUCIÓN a su solicitud de permiso de acceso y conexión para su instalación fotovoltaica LAS ROZAS.

Con estos datos, CLERE no entiende por qué se ha denegado su solicitud y además entiende que faltan datos para conocer cómo ha ordenado la prelación entre las distintas solicitudes E-DISTRIBUCIÓN en la zona de influencia. Cuestiona cómo es posible que, durante seis meses seguidos (desde octubre 2021 a marzo 2022), E-DISTRIBUCIÓN concluya que en la SET MOCLOVA 25 kV exista capacidad de acceso (de 5 MW y posteriormente de 1,4 MW), para finalmente concluir en el informe justificativo que el nudo en está totalmente saturado.

PÚBLICA

Por todo ello, CLERE finaliza su escrito solicitando que se revoque la decisión de E-DISTRIBUCIÓN de denegar el acceso solicitado, confirmando la existencia de capacidad de acceso en punto de acceso y en el nudo de la red solicitado para una generación de 3 MW o, se le otorgue acceso, al menos, de la potencia de 1,4 MW que aparece reflejada en el mapa de capacidad publicado en marzo de 2022.

SEGUNDO. Comunicación de inicio del procedimiento

Mediante escritos de 22 de abril de 2022, la Directora de Energía de la CNMC comunicó a los interesados el inicio del procedimiento administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

Asimismo, se dio traslado a E-DISTRIBUCIÓN del escrito presentado por CLERE, confiriéndole un plazo de diez días para formular alegaciones y/o aportar los documentos que estimasen convenientes en relación con el objeto del conflicto.

Adicionalmente, esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, mediante la citada comunicación, requirió a E-DISTRIBUCIÓN para que aportase en el plazo de diez días hábiles una serie de documentos para poder evaluar si la denegación de capacidad ha sido correcta o no:

- Listado de todas las solicitudes de acceso y conexión recibidas por EDISTRIBUCIÓN con punto de conexión en la red de influencia del nudo de la red de transporte Villanueva del Rey 220 kV, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y la fecha de recepción de la presente notificación, con indicación de la forma en que se han ordenado a efectos de prelación.
- La primera solicitud de acceso del listado que fue denegada, con expresa mención de la fecha en la que se comunicó dicha denegación.
- La última solicitud de acceso del listado que obtuvo el permiso de acceso, con expresa mención de la fecha en la que se comunicó la concesión del permiso.
- Fecha en la que se realizó el estudio individualizado de capacidad.
- En caso de que se hayan tenido en cuenta solicitudes de acceso pendientes de recibir aceptabilidad desde la perspectiva de otra red, se informe sobre la fecha en la que E-DISTRIBUCIÓN recibió el citado informe de aceptabilidad o si aún continúa pendiente de recepción.
- En caso de que se haya otorgado permiso de acceso a alguna solicitud presentada con posterioridad, se explique el motivo.

PÚBLICA

- Aporte mapa simplificado de la red en la que se integran los nudos a los que pretenden conectarse todas las instalaciones hasta la evacuación en el nudo de la red de transporte Villanueva del Rey 220 kV.

TERCERO. Alegaciones de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.A.U.

Con fecha 10 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro de la CNMC escrito de E-DISTRIBUCIÓN realizando alegaciones en el expediente, que se resumen a continuación:

En primer lugar, aclara que CLERE realizó, en efecto, una primera solicitud el 13 de octubre de 2021, pero la misma fue inadmitida, una vez que CLERE no subsanó la misma. Posteriormente, el día 10 de febrero de 2022 volvió a solicitar acceso en la línea de MT subyacente a Monclova 25 kV. Esta es la solicitud denegada el día 17 de marzo de 2022, y objeto del presente conflicto de acceso.

En relación con los argumentos, indica que la publicación de capacidades tiene mero valor informativo, siendo el estudio individual el relevante que ha de primar siempre, y en el que deberá tener en cuenta las instalaciones conectadas y con permiso de acceso y conexión informadas favorablemente con anterioridad a la solicitud en estudio, esto es, se deben tener en cuenta solicitudes admitidas a trámite con mejor prelación.

E-DISTRIBUCIÓN no puede alterar ni incumplir los plazos determinados por el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica para elaborar y remitir la propuesta previa.

-EDISTRIBUCIÓN argumenta que la aparente contradicción manifestada por CLERE decae cuando afirma que en octubre de 2021 la SET MOCLOVA 25 kV tenía suficiente capacidad para dar cabida a los 3 MW objeto de la solicitud de acceso pues a esa fecha se encontraba publicada una capacidad disponible de 5,9 MW y 5 MW en trámite y no resuelta; por lo que no cabe afirmar, que en octubre de 2021 apareciese publicada una capacidad disponible para dar cabida a los 3 MW de su solicitud. Por otro lado, la solicitud de acceso de CLERE fue realizada en el mes de febrero de 2022, siendo la capacidad disponible publicada en SET MONCLOVA 25 kV de 1,4 MW. No obstante, CLERE la considera como “garantizada” al afirmar en su escrito que dicha capacidad debería haberle sido concedida -parcialmente- a su proyecto.

-En cuanto a la denegación concreta de capacidad indica, en primer lugar, cuáles son los nudos con influencia en Monclova 25 kV y destaca el hecho de que hubo solicitudes con mejor derecho, por ser previas a la de CLERE tanto en Monclova como en el resto de los nudos de influencia. Aporta por ello el listado conjunto, indicando que existían un total de 22 solicitudes con una potencia solicitada total

PÚBLICA

de 136 MW con mejor prelación. CLERE señala que con anterioridad se presentó en SET MONCLOVA 25 kV otra solicitud también de CLERE, resultando favorable desde el punto de vista de la red de distribución, lo que agotó la capacidad en el punto de conexión solicitado.

-Por otra parte, las memorias justificativas que constan en el expediente cumplen con los requisitos exigidos por la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, puesto que se indica que en situación N-1 (ante la indisponibilidad de uno o varios elementos de la red) se satura el transformador 220/66 de Villanueva del Rey, produciendo una sobrecarga de 1,2%.

Por todo ello, concluye solicitando la desestimación del presente conflicto.

CUARTO. Trámite de audiencia a los interesados

Mediante escritos de la Directora de Energía de fecha de 13 de mayo de 2022, se otorgó a los interesados el correspondiente trámite de audiencia para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, pudieran examinar el mismo, presentar los documentos y justificaciones que estimaran oportunos y formular las alegaciones que convinieran a su derecho.

En fecha 30 de mayo de 2022 se recibió escrito de E-DISTRIBUCIÓN en el que se ratifica en su anterior escrito de alegaciones.

En fecha 1 de junio de 2022 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de CLERE en el que manifiesta, de manera resumida, lo siguiente:

-En primer lugar, aclara que el conflicto se plantea en relación con la segunda solicitud de 3 MW planteada el 10 de febrero de 2022 y denegada el día 17 de marzo, como acredita la documentación presentada.

-Reitera sus alegaciones en relación con las dudas sobre el orden de prelación y la capacidad publicada e indica la incongruencia de denegar sistemáticamente desde enero de 2022 y, sin embargo, seguir publicando la existencia de capacidad todos los meses.

QUINTO. Informe de la Sala de Competencia

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013 y del artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe en este procedimiento.

PÚBLICA

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Existencia de conflicto de acceso a la red de distribución de energía eléctrica

Del relato fáctico que se ha realizado en los antecedentes de hecho, se deduce claramente la naturaleza del presente conflicto como de acceso a la red de distribución de energía eléctrica.

Al respecto no ha habido debate alguno entre las partes en relación con la naturaleza del presente conflicto de acceso.

SEGUNDO. Competencia de la CNMC para resolver el conflicto.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la función de resolución de conflictos planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y distribución que se atribuye a la CNMC en el artículo 12.1.b) 1º de la Ley 3/2013.

En sentido coincidente, el artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone que *“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá a petición de cualquiera de las partes afectadas los posibles conflictos que pudieran plantearse en relación con el permiso de acceso a las redes de transporte y distribución, así como con las denegaciones del mismo emitidas por el gestor de la red de transporte y el gestor de la red de distribución”*.

Dentro de la CNMC, corresponde a su Consejo aprobar esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley 3/2013, que dispone que *“El Consejo es el órgano colegiado de decisión en relación con las funciones... de resolución de conflictos atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar”*. En particular, esta competencia recae en la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 21.2.b) de la citada Ley 3/2013, previo informe de la Sala de Competencia (de acuerdo con el artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto).

TERCERO. Sobre el objeto del conflicto y los hechos relevantes para su resolución.

Como pone de manifiesto E-DISTRIBUCIÓN en sus alegaciones, CLERE solicitó acceso y conexión en dos ocasiones para su instalación LAS ROZAS de 3 MW a conectar en la red subyacente de MT de Monclova 25kV, aunque la primera vez fue en barras de la propia subestación.

PÚBLICA

Aunque del escrito inicial de CLERE pudiera entenderse que hay una confusión sobre el objeto del conflicto, a la vista de las alegaciones de E-DISTRIBUCIÓN y de CLERE queda claro que el presente conflicto tiene como único objeto la denegación de la segunda solicitud de acceso y conexión de CLERE, es decir, aquella solicitada el día 10 de febrero de 2022 para una potencia de 3 MW con pretensión de acceso en la línea de MT y denegada el día 17 de marzo.

Centrado así el objeto del conflicto, es preciso determinar si la denegación es o no conforme a la normativa de acceso y conexión vigente.

La misma está basada en un informe técnico que considera que en situación de indisponibilidad simple N-1 -fallo de cualquiera de los dos transformadores 220/66 de la subestación Villanueva del Rey-, se produce una saturación del otro transformador. La instalación promovida conllevaría un aumento de un 1,2% en la saturación de la indicada línea, siendo las horas de riesgo en cómputo anual 175 horas.

Antes de analizar con detenimiento esta causa de la denegación y si existe o no falta de capacidad, hemos de indicar que las alegaciones realizadas por CLERE en relación con la discrepancia entre lo publicado y el resultado negativo del estudio individualizado han sido resueltas por Resolución de esta Sala de 3 de marzo de 2022, recaída en el expediente CFT/DE/179/21 y publicada en la página web el día 25 de marzo de 2022.

No obstante, hay que precisar que, a la vista de la documentación presentada por E-DISTRIBUCIÓN, llama la atención que CLERE indique, en trámite de audiencia, que no sabe cómo se ha establecido el orden de prelación y se pregunte cómo se asignaron los 5 MW disponibles en la SET Monclova 25 kV cuando según el listado aportado por el gestor de la red y no contradicho por CLERE, la indicada capacidad fue otorgada justamente a una solicitud de la propia CLERE en la misma SET -Monclova 25 kV- que había solicitado acceso el día 1 de julio de 2022, denominada Las Yeguas (folio 140 del expediente administrativo).

Como ya se ha indicado, CLERE además solicitó acceso y conexión el día 9 de julio de 2022 para la instalación objeto del conflicto que fue denegado (y no planteado conflicto) justamente por haberse otorgado la capacidad a su propia instalación Las Yeguas. Posteriormente la solicitud objeto de este conflicto, ahora en una línea de MT, fue denegada.

CUARTO- Análisis de la denegación por falta de capacidad de la solicitud para la instalación fotovoltaica promovida por CLERE.

Como resulta de los antecedentes, CLERE solicitó acceso y conexión para una instalación fotovoltaica de 3 MW a conectar en la línea de MT subyacente a la SET Monclova 25 kV, situada en la provincia de Sevilla.

PÚBLICA

Requerido E-DISTRIBUCIÓN para que determinara qué nudos e instalaciones había tenido en cuenta a la hora de establecer el orden de prelación en el citado nudo, indica que se tuvieron en cuenta los siguientes nudos de la red de distribución de media y alta tensión:

Monclova 25 kV y 66 kV, Humosos 66 kV y Villanueva del Rey 25 kV y 66 kV. Otros nudos cercanos Écija, I. Redondo y Villar no disponían de capacidad por lo que no tienen repercusión en el presente conflicto.

En los cinco nudos indicados se publicó desde el 1 de julio de 2021 que existía capacidad disponible de acceso por lo que se recibieron diferentes solicitudes. En total aparecía una capacidad máxima de 45,3 MW. En el caso de Monclova 25 kV era inicialmente de 2,5 MW, pero realizado el estudio individual se acreditó que había capacidad para 5 MW y se otorgó a la primera solicitud, justamente la de la propia CLERE para la instalación Las Yeguas. Posteriormente quedó en la publicación una capacidad residual de 1,4 MW.

A la vista de los nudos indicados, se puede apreciar que los mismos tienen como nudos de afección mayoritaria a Villanueva del Rey 220 kV. Es importante señalar que la SET Monclova 25 kV está en antena con la SET de Villanueva del Rey 66 kV por lo que la contribución de cualquier generación conectada en Monclova va directamente a esta subestación y, alcanza la red de transporte, a través de los indicados transformadores. La distancia además es de solo 16 Kms.

Requerido igualmente E-DISTRIBUCIÓN para que indicara cuáles habían sido las solicitudes recibidas en los indicados nudos, el orden de prelación establecido y, finalmente, a qué solicitudes se consideró viable se pone de manifiesto que solo se entendió como tal una solicitud de CLERE admitida el día 1 de julio de 2021, agotando con ella toda la capacidad disponible en todos los nudos indicados. Posteriormente se otorgó acceso para un 1 MW a una solicitud con pretensión de conexión directamente en Villanueva del Rey 66 kV y 4 MW en Humosos 66 kV, aunque fue denegado posteriormente por REE. Hubo otras dos solicitudes que se declararon viables, pero cuyo acceso y conexión fue denegado por problemas de arquitectura de red.

Concretamente, por tanto, se consideraron viables en distribución y se otorgó permiso a tres solicitudes en la zona por un total de 10 MW, de las cuales 5 MW fueron directamente en la SET Monclova 25 kV.

En la primera carta de denegación solicitada como información a E-DISTRIBUCIÓN, que corresponde a la primera solicitud de Madinat-Al-Qutn I - instalación de 4,99 MW- la causa de la denegación es ya la misma que en la solicitud objeto del presente conflicto.

Finalmente, a la vista del mapa de la red (folio 101 del expediente) está plenamente justificado que la saturación de ambos transformadores en caso de

PÚBLICA

indisponibilidad sea un elemento limitante para cualquier pretensión de conexión en la línea de MT de la red subyacente a Monclova en tanto que esta subestación está en antena con la propia subestación de Villanueva del Rey y a solo 16 Kms de distancia, de modo que toda la generación conectada en la línea de MT de la red subyacente tiene que evacuar necesariamente por los indicados transformadores, por lo que, alcanzada la saturación de cualquiera de ellos en situación de indisponibilidad del otro, se cumple uno de los criterios de denegación de capacidad previstos en la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la CNMC, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución.

En consecuencia, la denegación está justificada sin que la potencia de la instalación, la distancia, la contribución a la saturación o la estructura de la red contradigan el resultado del informe justificativo de E-DISTRIBUCIÓN. Por tanto, ha de concluirse que la denegación de capacidad es coherente y justificada, lo que supone la desestimación del presente conflicto.

QUINTO- Sobre las cuestiones planteadas en el escrito de trámite de audiencia.

En el escrito de trámite de audiencia CLERE plantea tres cuestiones adicionales.

La primera se refiere a lo sucedido en el nudo, una vez estudiada la solicitud de CLERE para la instalación Las Rozas. En primer término, es evidente que no hay razón para tener en cuenta esta alegación puesto que al orden de prelación solo le afectan las solicitudes previas o con mejor derecho, no las posteriores. No obstante, esta información sí consta en el expediente, puesto que aparece en el listado de todas las solicitudes en nudos con afección mayoritaria en Villanueva del Rey 220kV (folios 143 a 146 del expediente), donde se corrobora que no hubo ninguna instalación viable más a salvo de lo que se analiza de inmediato.

En segundo lugar, pide que se aclare lo que sucedió, supuestamente con 3,9 MW que habrían aflorado tras la inviabilidad de las solicitudes 410262 y 419565. No se entiende tampoco esta alegación. E-DISTRIBUCIÓN indica claramente que la capacidad aflorada por la denegación de estas dos solicitudes se asignó provisionalmente a la solicitud 473486 (solicitud que se encuentra en el listado de todas las solicitudes en nudos con afección mayoritaria en Villanueva del Rey 220 kV -folio 146 del expediente) que se presentó el día 4 de abril de 2022, es decir, cuando ya se había denegado la solicitud de CLERE. Como indica E-DISTRIBUCIÓN esta solicitud fue finalmente también denegada por la arquitectura de la red.

En tercer lugar, alega CLERE que E-DISTRIBUCIÓN no ha seguido correctamente el protocolo de publicación puesto que no publicó la capacidad en estudio en Monclova 25 kV desde enero de 2022. Sobre esta cuestión, simplemente hay que remitirse a la ya citada Resolución de esta Sala de 3 de

PÚBLICA

marzo de 2022, recaída en el expediente CFT/DE/179/21 y publicada en la página web el día 25 de marzo de 2022.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

RESUELVE

ÚNICO- Desestimar el conflicto de acceso a la red de distribución planteado por CLERE IBÉRICA 1, S.L.U., frente a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.A.U., con motivo de la denegación de la solicitud de acceso y conexión para su instalación fotovoltaica denominada Las Rozas de 3 MW con pretensión de conexión en línea de media tensión subyacente a la subestación de Monclova 25 kV.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados:

CLERE IBÉRICA 1, S.L.

E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

PÚBLICA